

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PEPMADU** CON RECURSOS ESTATALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS, **PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "**LA PROCURADURÍA**", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LCDA. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, **JOSÉ GUSTAVO GARCÍA LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. En cumplimiento al artículo 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se autorizó el servicio objeto del presente contrato bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19 y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que consta en la adjudicación directa celebrada el día **17 (diecisiete) de julio de 2025 (dos mil veinticinco)**.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 bis, 52 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "**LA PROCURADURÍA**", cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo urbano, llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, lo cual consta en el expediente correspondiente de la siguiente manera:

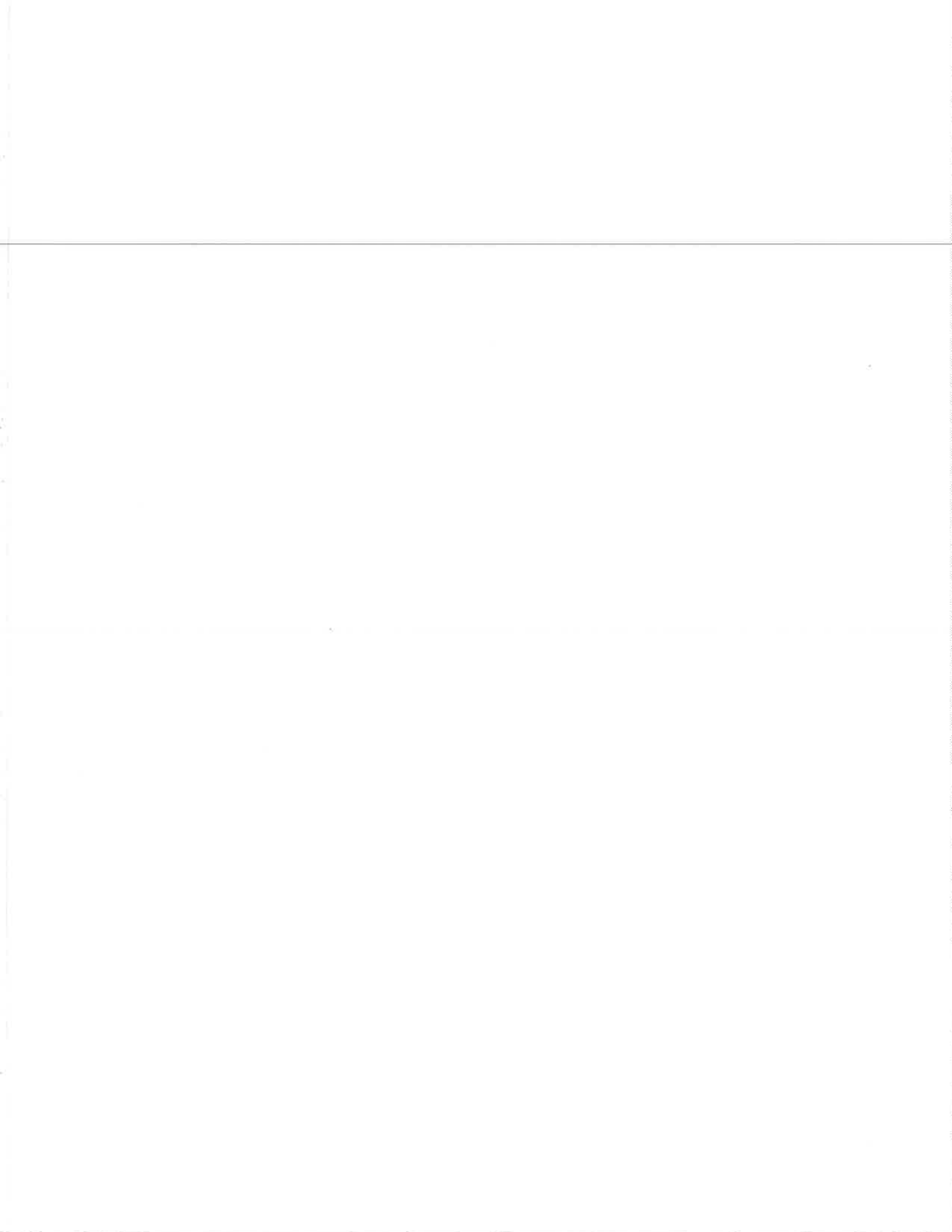
REQ.	ORDEN DE COMPRA	PARTIDA PRESUPUESTAL	ÁREA SOLICITANTE	TIPO DE RECURSO
2025/30	PEPMADU/OC/73/2025	5135-3551 5129-2961	Unidad de Administración	Estatal

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "**LA PROCURADURÍA**" QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000  
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36  
pepmadu@queretaro.gob.mx



normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus atribuciones, para lo que, ~~“LA PROCURADURÍA”, deberá de proveer todo lo necesario para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas, para lo cual, gozará de autonomía de gestión y una administración ágil y eficiente, así como su sujeción a los sistemas de control establecidos para las Entidades Paraestatales en el Estado, y los demás ordenamientos que se relacionen con la administración pública del mismo, lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 118 y 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 8 del Código Ambiental de Estado de Querétaro, en relación con el numeral 9 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal de Estado de Querétaro y los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.~~

**I. 2.-** Es representada legalmente por el Lic. José Luis Peña Ríos, en su carácter de Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, cuyo nombramiento fue otorgado en fecha 01 de octubre 2021, por el Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, facultándole para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación con el numeral 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y, 15 fracciones I y IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

**I.3.** La erogación correspondiente al presente contrato, se encuentra contenida en las partidas presupuestales número 5135-3551 denominada “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE” y 5129-2961 nombrada “REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”, por lo que, cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe que se derive para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

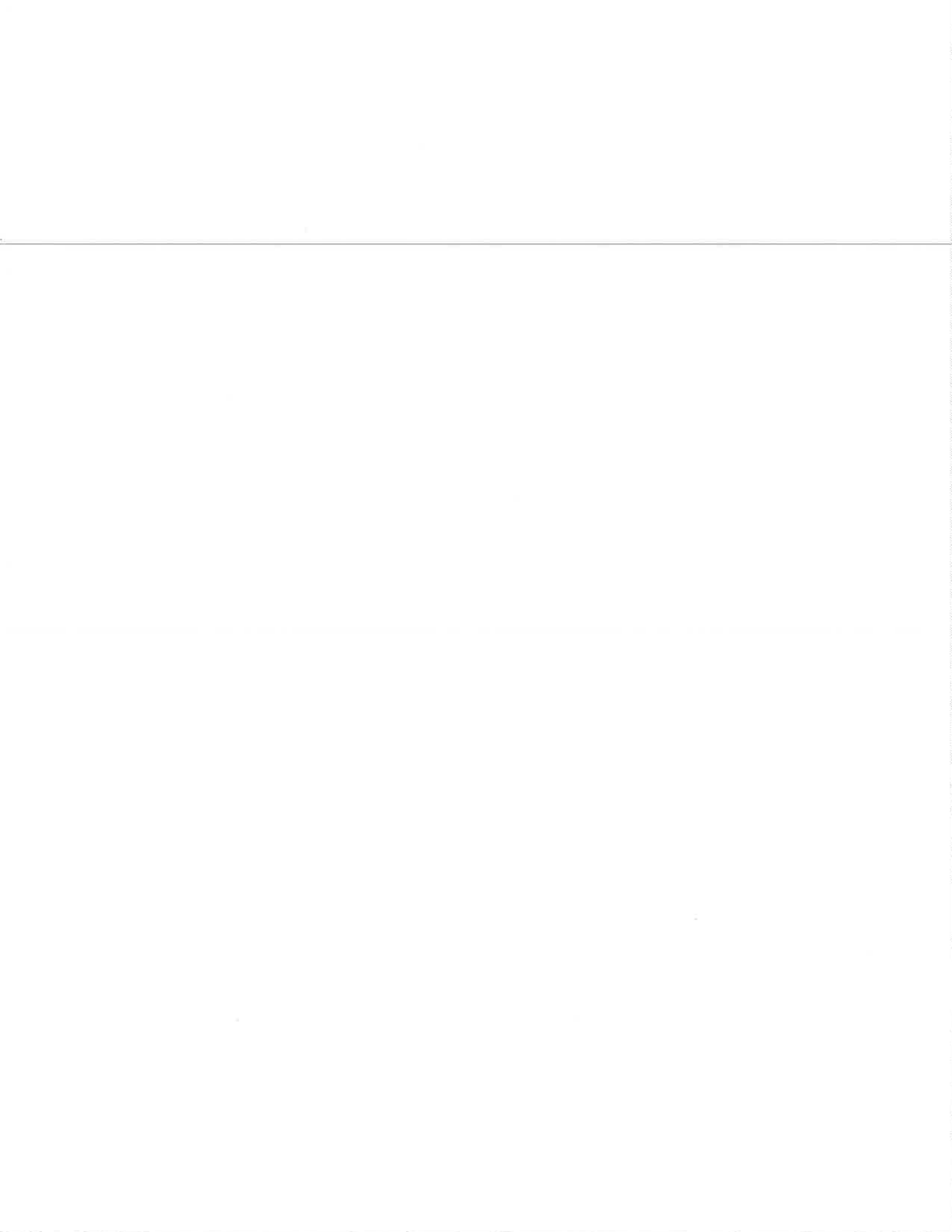
**I.4.** Se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes **PEP120630GL2**.

**I.5.** Señala como domicilio legal y para los efectos del presente contrato el ubicado en Prolongación Corregidora Sur número 25-101, Planta Alta, Delegación Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, Qro.

**I.6.** Previo a la celebración del presente contrato, se cumplió con la obligación que dispone la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por cuanto ve a la no actualización de un conflicto de intereses con la celebración del presente acto jurídico.

**I.8.** Es su interés que **“EL PRESTADOR”**, proporcione el servicio, que se describe en la cláusula primera del presente instrumento, a fin de que sean satisfechos los requerimientos que le realice a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000  
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36  
pepmadu@queretaro.gob.mx



## II. DECLARA "EL PRESTADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

**II.1.** Es una persona física, cuyas actividades económicas consistentes en reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones, otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones, ~~reparación de suspensiones de automóviles y camiones~~, se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **GALG7011113M1**.

**II.2** Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el cual se adjunta en el **ANEXO ÚNICO**.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias del servicio objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

**II.4.** Declara que no se encuentra impedido o inhabilitado para la celebración del presente contrato al no estar sujeto a los supuestos que establecen los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículo 7 primer párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**II.6.** En cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

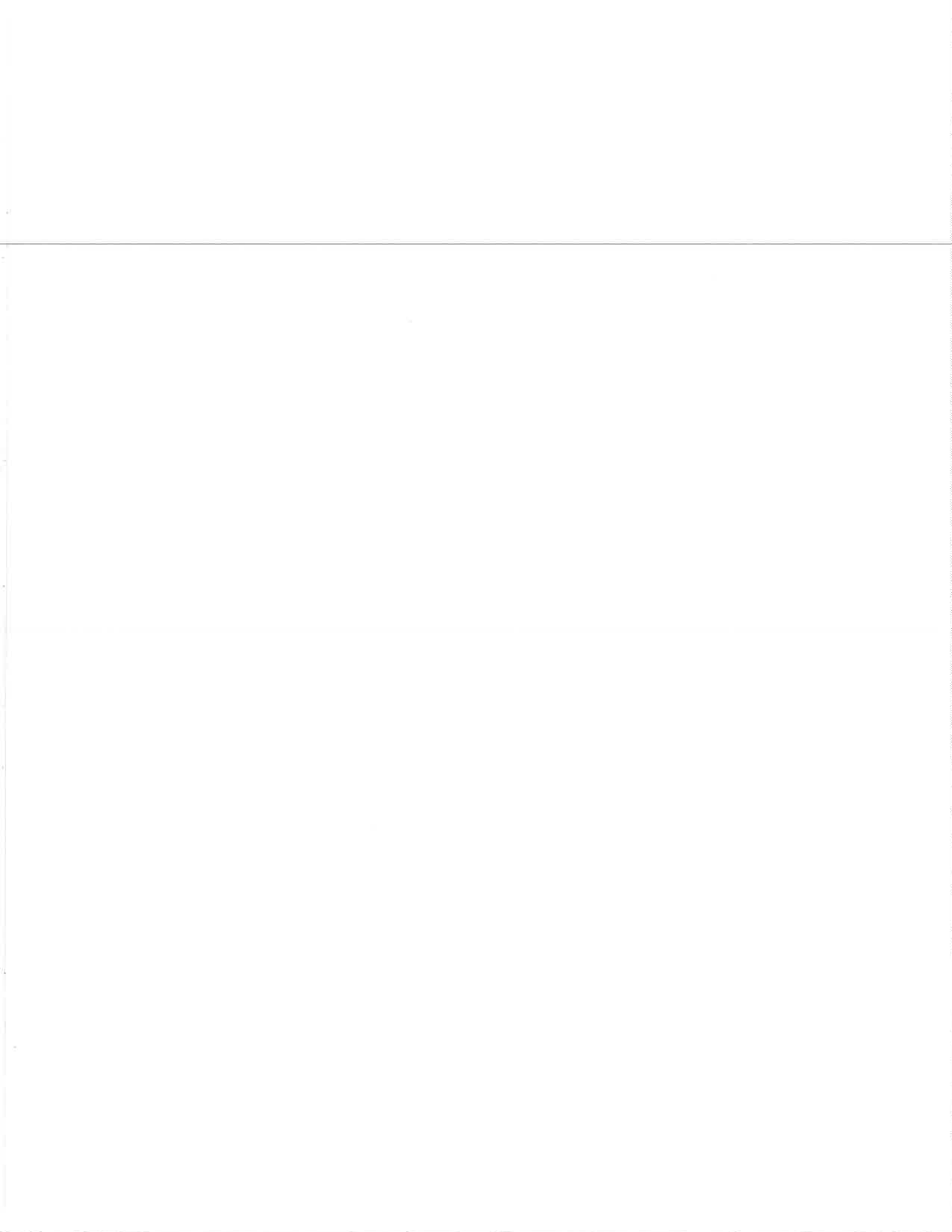
**II.7.** Que conviene desde ahora que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando para el cumplimiento del presente contrato la legislación aplicable mexicana, por lo que no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**III.1.** Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.

**III.2.** Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000  
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36  
pepmadu@queretaro.gob.mx



Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEL OBJETO.** - "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a "LA PROCURADURÍA" el servicio de mantenimiento del vehículo Sentra con placas UPG073E, conforme a la descripción y especificaciones previstas en la cotización y orden de compra adjuntas en el ANEXO ÚNICO del presente contrato y que para los mismos efectos se denominará "EL SERVICIO".

**SEGUNDA: COORDINACIÓN:** para asegurar una correcta comunicación entre las partes en relación al cumplimiento del objeto del presente contrato, se establece que "EL PRESTADOR" mantendrá informadas al respecto a la Lic. Olga Yadira Rubio Rubio, Coordinadora de la Unidad de Administración, y a la Lic. Laura Belén Sánchez Subías, Analista Administrativo de la "PROCURADURÍA". Asimismo, dichas personas serán las designadas para recibir la notificación de la conclusión de "EL SERVICIO".

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - "LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar por la realización de "EL SERVICIO" a "EL PRESTADOR" en moneda nacional, la cantidad que se señala a continuación:

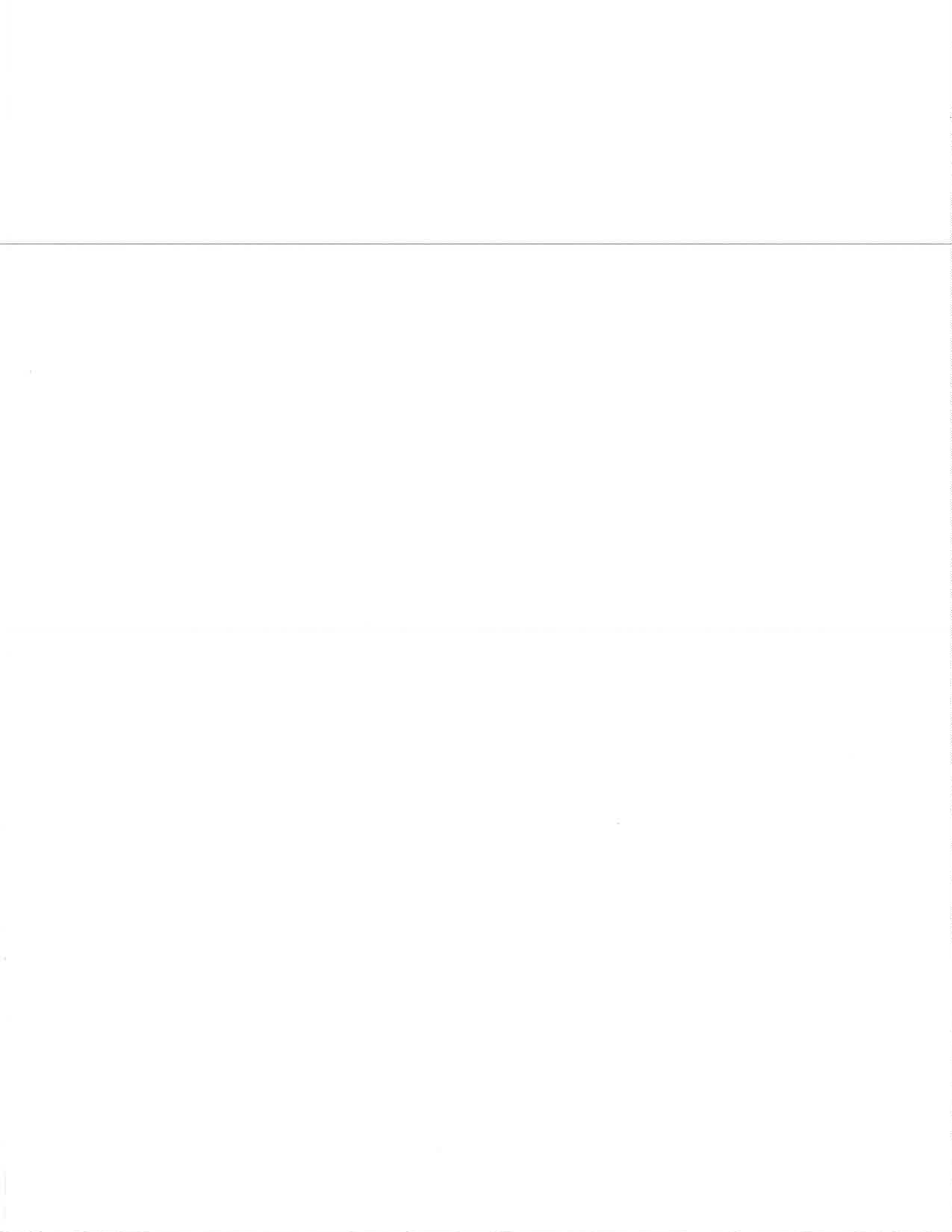
SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 6,690.00 (Seis mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)	\$ 1,070.40 (Mil setenta pesos 40/100 M.N.)	\$ 7,760.40 (Siete mil setecientos sesenta pesos 40/100 M.N.)

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** - "LAS PARTES" convienen que para este contrato no se otorgará anticipo, por lo que el precio pactado en la cláusula **TERCERA** será cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada, sellada y firmada a entera satisfacción del área solicitante y/o usuaria.

Cabe señalar que el pago de la factura, estará condicionado a la entrega de ésta y por el monto estipulado en el presente contrato y su cotización, la suscripción del presente contrato y entrega de la totalidad de documentos que se enlistan a continuación:

- 1.- Cédula o constancia de situación fiscal del mes y año del presente contrato.
- 2.- Datos bancarios con cuenta Clabe para el depósito del monto estipulado.
- 3.- Comprobante de domicilio (agua o luz) con menos de 3 meses de antigüedad.
- 4.- INE del representante legal.

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000  
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36  
pepmadu@queretaro.gob.mx



Los cuales se anexan al presente contrato dentro del **ANEXO ÚNICO** y forma parte integral del mismo.

**QUINTA: PRECIO FIJO.** - "EL PRESTADOR" se obliga a no modificar ni variar el precio ofertado y referido en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento.

**SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** - "LAS PARTES" se obligan a pagar los impuestos que se causen con motivo del cumplimiento del presente contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

**SEPTIMA: FACTURACIÓN.** - La factura derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO.
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **DOMICILIO:** PROL. CORREGIDORA SUR 25 INT 101, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
- **C.P.:** 76000.
- **RFC:** PEP120630GL2.

La factura correspondiente deberá ser entregada en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA" en el momento de la entrega de "EL SERVICIO" a la Unidad de Administración o vía electrónica a los siguientes correos electrónicos: [yrubio@queretaro.gob.mx](mailto:yrubio@queretaro.gob.mx) y [lsanchezs@queretaro.gob.mx](mailto:lsanchezs@queretaro.gob.mx)

**OCTAVA: COMPROBACIÓN FISCAL.** - En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL PRESTADOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA PROCURADURÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción, informará a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá subsanar, por lo que el pago se efectuará en el momento en que "EL PRESTADOR" presente el comprobante fiscal corregido; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido para el pago.

"EL PRESTADOR" conoce que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismas que serán aplicables durante la vigencia del contrato, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal razón y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML" a los correos electrónicos siguientes: [yrubio@queretaro.gob.mx](mailto:yrubio@queretaro.gob.mx) y [lsanchezs@queretaro.gob.mx](mailto:lsanchezs@queretaro.gob.mx)

**NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL VEHÍCULO SENTRA CON PLACAS UPG073E.** - "LAS PARTES", acuerdan que una vez concluido "EL SERVICIO" del vehículo Sentra con placas UPG073E, se entregará a partir del 23 (veintitres) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), teniendo como fecha límite el 28 (veintiocho) de julio de 2025 y/o a la fecha en que se dé cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes, el lugar de entrega será en

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000  
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36  
[pepmadu@queretaro.gob.mx](mailto:pepmadu@queretaro.gob.mx)



el domicilio de "LA PROCURADURÍA" en PROL. CORREGIDORA SUR 25 INT 101, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO., de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** - La dependencia usuaria en coordinación con su área solicitante serán las encargadas, por lo que queda encomendada la tarea de recibir, evaluar y corroborar que "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, se haya llevado a cabo de acuerdo a las especificaciones requeridas por las mismas, vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, a la Unidad de Administración.

La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dichas áreas, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA PRIMERA: TITULARIDAD DEL CONTRATO.** - En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato específico, con excepción de los derechos de cobro estipulados en éstos, en cuyo supuesto se deberá hacer de conocimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE "EL SERVICIO".** - "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como el buen funcionamiento del vehículo Sentra con placas UPG073E, derivado de la contratación de "EL SERVICIO" que, de acuerdo a la cotización corresponde a **30 (treinta) días posteriores a la entrega.**

**DÉCIMA TERCERA: DAÑOS Y PERJUICIOS.** - "EL PRESTADOR" se responsabilizará del manejo y discreción e información que le entregue "LA PROCURADURÍA" con motivo del presente contrato, obligándose a la reparación de daños y perjuicios que aquél pudiere ocasionarle.

"EL PRESTADOR" estará obligado a responder a "LA PROCURADURÍA" de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**DÉCIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL.** - Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de "EL SERVICIO" no entregados y prestados.

El pago de la factura estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000  
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36  
pepmadu@queretaro.gob.mx  
pepmadu.queretaro.gob.mx



En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, "LA PROCURADURÍA" determinará iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN POR PRÓRROGA.**- Atento a lo establecido por el artículo 4 fracción XI la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se podrá autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, la prórroga para la ejecución de "EL SERVICIO", siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

Para efectos de lo anterior se deberá presentar dentro de los **3 (tres)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento de entrega y prestación de "EL SERVICIO", escrito dirigido al Lic. José Luis Peña Ríos, Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el que fundamente y motive las razones de la prórroga y en su defecto, anexar las documentales que prueben su dicho respecto a la justificación de su solicitud.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" respecto de este nuevo plazo, "LA PROCURADURÍA" determinará iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** - Para los efectos del presente contrato, "LAS PARTES", señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

"EL PRESTADOR" se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen de manera indistinta en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio que obra en el registro de padrón de proveedores;
- b) Correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, mismo que obra en el padrón de proveedores, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha de emisión, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, o correo electrónico.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN.** - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "LA PROCURADURÍA" podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de "EL SERVICIO", así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para "LA PROCURADURÍA", cuando peligre o se altere el orden social, la

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000  
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36  
pepmadu@queretaro.gob.mx



economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "LA PROCURADURÍA" a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA PROCURADURÍA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PRESTADOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones estipuladas en los convenios modificatorios derivados de este contrato, o bien deje de cumplir con los requisitos establecidos en las declaraciones, así como las especificaciones técnicas y calidad pactadas, a cuyo efecto se aplicará en lo conducente lo establecido en el artículo 43 y 52 fracción IV de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro, así como la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en lo relativo al mismo procedimiento y a los plazos, así como de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

A efecto de poder llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa el área solicitante del bien o servicio en conjunto con sus áreas usuarias y/o técnicas, integrarán debidamente el expediente administrativo sobre rescisión, estimando que las causales de rescisión se encuentren fundadas y motivadas anexando a la misma, las pruebas que acrediten en su caso el incumplimiento al presente contrato; si el monto de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento, será causal de rescisión administrativa.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se concluyera "EL SERVICIO", el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por "LA PROCURADURÍA" previo dictamen de aceptación y verificación por parte del área solicitante de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato.

Cuando "LA PROCURADURÍA" advierta que la determinación de la rescisión administrativa pueda ocasionarle algún daño o afectación tendrá la facultad de resolver sobre la procedencia respecto a la rescisión administrativa, pudiendo en su caso ejecutar el procedimiento de sanción de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Con la firma de este contrato, "EL PRESTADOR" renuncia a la proporcionalidad de "EL SERVICIO" brindado a "LA PROCURADURÍA" para la aplicación de garantía de cumplimiento de contrato.

**VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES",

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000  
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36  
pepmadu@queretaro.gob.mx



por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, cada una de **"LAS PARTES"**, funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de **"LAS PARTES"** y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.

De igual manera, toda vez que ninguna de **"LAS PARTES"**, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores, por consiguiente, queda liberado expresamente **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada de **"EL SERVICIO"**, realizado.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** - **"EL PRESTADOR"** se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya realizado la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de **"LA PROCURADURÍA"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** incurra en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** - Los títulos de las cláusulas tienen únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado de este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** - **"LAS PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, del Código Civil del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y para el caso de interpretación,

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000  
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36  
pepmadu@queretaro.gob.mx  
pepmadu.queretaro.gob.mx



cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

Leído que fue por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firma el presente por duplicado en la Ciudad de Querétaro, Qro., el **23(veintitrés) de julio de 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS

PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN  
AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO  
URBANO

LCDA. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR"

C. JOSÉ GUSTAVO GARCÍA LÓPEZ

La presente hoja forma parte del contrato de **prestación de servicios** para la **PEPMADU** con recursos estatales, que se deriva del procedimiento de **Adjudicación Directa** denominada "**Autorización para el servicio de mantenimiento del vehículo Sentra con placas UPG073E**", autorizada mediante la **Segunda Sesión Extraordinaria de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano** que celebró la **Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, con la persona física denominada **José Gustavo García López**.



### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



GALG7011113M1

Registro Federal de Contribuyentes

JOSE GUSTAVO GARCIA LOPEZ  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15020602226  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**QUERETARO , QUERETARO A 22 DE JULIO DE 2025**



GALG7011113M1

#### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GALG7011113M1
CURP:	GALG701111HDFRPS08
Nombre (s):	JOSE GUSTAVO
Primer Apellido:	GARCIA
Segundo Apellido:	LOPEZ
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE DICIEMBRE DE 2011
Nombre Comercial:	JOSE GUSTAVO GARCIA LOPEZ

#### Datos del domicilio registrado

Código Postal:76030	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE RAYMUNDO ENRIQUEZ	Número Exterior: 19
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CASA BLANCA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: CALLE HERIBERTO ALLERA



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, CP 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE GARCIANO SANCHEZ

#### Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	40	07/01/2013	
3	Otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones	25	07/01/2013	
2	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	25	07/01/2013	
4	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	10	07/01/2013	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/12/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/12/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2011	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/01/2013	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

||2025/07/22|GALG7011113M1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

Q0i4KUWnGY9BKAZU4WE4gpRkcO3mIJkynALw8j5idoRwreYGI+b2ZwZYEeyEAnFPiT4y7Kw64AD6CmOEwzhX7QkY0gEE/0duMx8RaZr10SziS+kEJFEKs86E3MXluyYzsKIXIDvQvRImGo+17Oy6alr2bQKcQmoDlyhoYjpDx8=

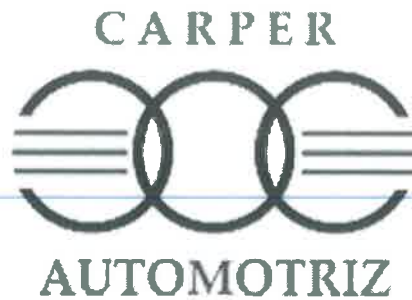


**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país.  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

*[Handwritten signature]*





**ESTIMADO CLIENTE**

Por medio del presente les proporcionamos nuestros datos de facturación y datos bancarios para que nos realicen por medio de transferencias bancarias los pagos de los servicios que les realizamos a sus unidades.

Nombre comercial: CARPER AUTOMOTRIZ  
Datos de facturación:  
Nombre: JOSE GUSTAVO GARCIA LOPEZ  
Domicilio: RAYMUNDO ENRIQUEZ N° 19  
COL. CASA BLANCA, CP 76030  
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.  
RFC: GALG701111-3M1

Datos para trasferencias bancarias:  
Banco: BANORTE  
Cuenta: 0232206607  
CLABE: 072 680 002322066071  
A nombre de: JOSE GUSTAVO GARCIA LOPEZ

Agradeciendo de antemano sus atenciones quedamos de ustedes.

Atentamente

LIC. JOSE GUSTAVO GARCIA LOPEZ



Administración Municipal de Aguas  
Calle 15 de Septiembre No. 1000  
C. P. 62000, Querétaro, Qro.  
Tel: 01 771 544 3300

**A0 18504360 AC**



RESUS LILIANI PEREZ  
RAFAELITO ENRIQUETA  
76070, COLONIA CASA BLANCA  
QUERETARO, QUERETARO  
(MEXICO)

**\$ 431.00** 09-abr-2025



0100554309500000043100

Clave de Cuenta: 3446071200979190 55-4309  
Cuentas: M16  
Fecha de Emisión: 25-feb-2025  
Ejercicio: 27-mar-2025 a 25-mar-2025

Clave de Cuenta	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Importe	IVA
83101500	E48 CREDITO POR REDONDEO SEGUIMIENTO	0.24	0	0.00	0
41112504	E48 CARGO MEDIDOR	58.77	1	58.77	16
83101500	E48 INSTALACION DE MEDIDOR POR REPOSICION	75.87	1	75.87	16
83101500	E48 IMPORTE DESCUENTO USUARIO CUAMIA DO	10.00	0	-10.00	0
	SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE			288.15	

**"EL AGUA CURA. LA PAZ ABRAZA"  
QUERETANOS AL GRITO DE PAZ.**

Subtotal \$ 400.34  
IVA \$ 21.00  
Total del periodo \$ 431.00  
Facturas pendientes \$ 0.00  
Parcializaciones \$ 0.00  
Total a pagar \$ 431.00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRIMIDA DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, POR WIREMINT UPD  
Cualquier duda o comentario puede dirigirse al correo electrónico: [atencioncliente@cpa.com.mx](mailto:atencioncliente@cpa.com.mx)  
Código QR:

Este documento es válido por un periodo de 10 años desde su emisión.  
Fecha de Emisión: 22-mar-2025

Total a pagar: \$ 431.00  
(CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)



0100554309500000043100



0005543095

**A0 18504360 AC**



000005543095  
344 00130009 30  
QUERETARO  
M16 2025



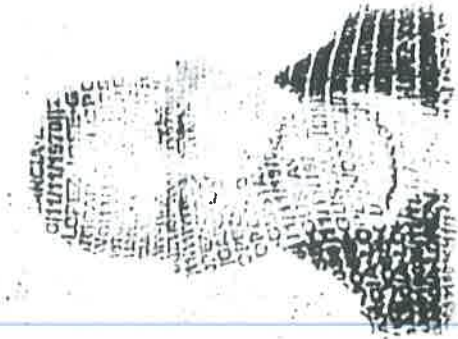
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
GARCIA  
LOPEZ  
JOSE GUSTAVO

SEXO H

DOMICILIO  
BLVD CENTRO SUR 2500 - 69  
COL CENTRO SUR 76090  
QUERETARO, QRO.



CLAVE DE ELECTOR GRLPGS70111109H701

AÑO DE REGISTRO  
1994 07

CURP  
GALG701111HDFRPS08

FECHA DE NACIMIENTO  
11/11/1970

SECCIÓN  
0945

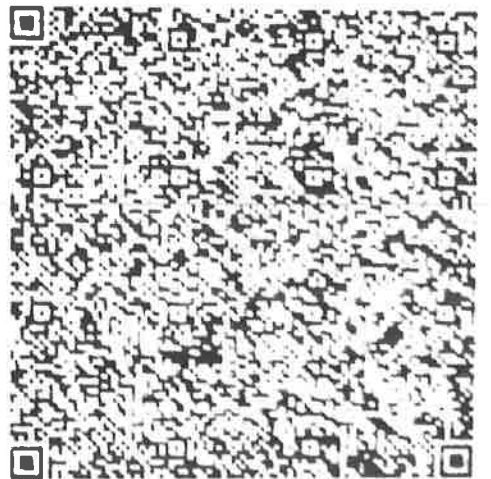
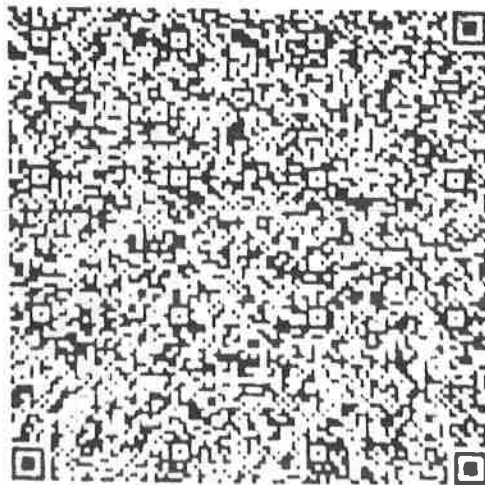
VIGENCIA  
2023 - 2033

IDMEX2569180364<0945014981194  
7011111H3312315MEX<07<<34549<9  
GARCIA<LOPEZ<<JOSE<GUSTAVO<<<<

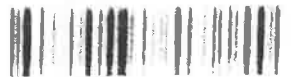
MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA  
ENCARGADA DEL SERVICIO DE  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*Mr. Gustavo Lopez*

C007032



INE



# RECIBIDO

24 JUL. 2025

MATERIAL/SERVICIO

HORA: 11:00

FIRMA:

*Laura Belén Sánchez Subias*



PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO



Orden de Compra No :  
PEPMADU/OC/73/2025

<p style="text-align: center;">PR-0185</p> <p><b>Nombre:</b> JOSE GUSTAVO GARCIA LOPEZ</p> <p><b>Domicilio:</b> RAYMUNDO ENRIQUEZ 19 CASA BLANCA 76030 QUERETARO, QRO</p> <p><b>Teléfono:</b> (442) 2950267</p> <p><b>E-mail:</b> carper.automotriz@yahoo.com.mx</p>	<p style="text-align: center;">18-jul-25</p> <p><b>Domicilio de entrega:</b> Instalaciones del taller mecánica "Carper automotriz" ubicado en Raymundo Enriquez 19 Col. Casa Blanca 76030 Queretaro, Qro.</p> <p><b>Fecha de entrega:</b> n/a</p>
--	---

No.	CONCEPTO	UDM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	SERVICIO MAYOR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA NISSAN SENTRA ADVANCE CVT COLOR PLATA. MODELO 2018, PLACAS UPG073E, NO. SERIE 3N1AB7AD33L673574 CILINDROS: 4 KM: 65,501				
1	Aceite de motor 10w30 sintético pentozil	LTS	5	\$ 235.00	\$ 1,175.00
2	Filtro para aceite motor fram	PZA	1	\$ 150.00	\$ 150.00
3	Filtro para aire fram	PZA	1	\$ 345.00	\$ 345.00
4	Filtro de cabina sakura	PZA	1	\$ 340.00	\$ 340.00
5	Bujías de cobre ngk	PZA	4	\$ 100.00	\$ 400.00
6	Servicio de mano de obra de servicio mayor que incluye: Escaneo de la unidad Lavado de motor Revisión de fugas de aceite de motor Revisión de bandas y poleas Revisión de plumas limpiaparabrisas Limpieza a válvula iac Limpieza al sensor maf Revisión de soportes de motor Revisión del sistema de escape Revisión de niveles y estado físico del aceite de transmisión Revisión del diferencial (estado del aceite y en su caso fugas o ruidos) Revisión de rodamientos Lavado de carrocería	SERV	1	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
7	Líquido para lavado de inyectores con boya stp	SERV	1	\$ 125.00	\$ 125.00
8	Limpieza y en su caso, calibración al cuerpo de aceleración	SERV	1	\$ -	\$ -
9	Revisión al sistema de frenos en general, líquido de frenos wagner, servicio de limpieza y ajuste de frenos en general	SERV	1	\$ 425.00	\$ 425.00
10	Revisión del sistema de suspensión, limpieza y en su caso lubricación	SERV	1	\$ -	\$ -
11	Revisión del sistema de enfriamiento (fugas, desgaste en mangueras, estado del anticongelante y demás aditamentos del sistema de enfriamiento)	SERV	1	\$ -	\$ -
12	Anticongelante rosa prestone, líquido de limpieza de sistema de enfriamiento, servicio de limpieza y reemplazo de anticongelante con purgado del sistema	SERV	1	\$ 1,430.00	\$ 1,430.00
13	Revisión del sistema de dirección (fugas y desgaste en piezas)	SERV	1	\$ -	\$ -
14	Revisión del sistema eléctrico (retención de batería y carga de alternador) y revisión general de luces	SERV	1	\$ -	\$ -
15	Servicio de revisión de sistema de aire acondicionado	SERV	1	\$ 300.00	\$ 300.00
16	En caso de que se requiera relleno de niveles de aceites de transmisión, dirección, anticongelante, líquido de frenos o shampoo para los chisgueteros se cotizará de forma adicional de acuerdo a las cantidades que se requieran	SERV	1	\$ -	\$ -
17	Servicio de rotación de neumáticos	SERV	1	\$ -	\$ -
18	servicio de alineación y balanceo	SERV	1	\$ 900.00	\$ 900.00
19	La revisión de los puntos se llevará con el formato anexo	SERV	1	\$ -	\$ -

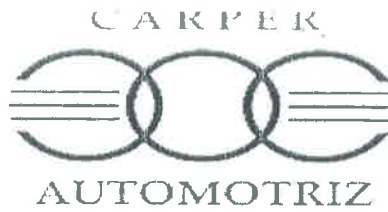
TOTAL	\$	6,690.00
IVA	\$	1,070.40
ISR		
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>7,760.40</b>

*Jose Gustavo Garcia Lopez*  
JOSE GUSTAVO GARCIA LOPEZ

JLPR  
LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (PEPMADU)

*[Handwritten signature]*





00-43

JOSE GUSTAVO GARCIA LOPEZ

RAYMUNDO ENRIQUEZ 19 COL CASA BLANCA CP 76030 QUERETARO, QUERETARO  
TEL OFICINA 442 275-02-67 CELULAR 442125-68-62

[carper\\_automotriz@yahoo.com.mx](mailto:carper_automotriz@yahoo.com.mx)

FECHA DE ENVIO 24/

RAZON SOCIAL	PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	VIGENCIA DE 30 DIAS
		TIEMPO DE GARANTIA 30 DIAS
		DESPUES DE AUTORIZADO
		LUGAR ENTREGA EN INSTALACIONES DEL TALLE

UNIDAD	CANTIDAD	SISTEMA DE MOTOR	COSTO UNITARIO	CTO TOTAL
	1	FILTRO PARA AIRE FRAM	\$ 345.00	\$ 345.00
PZA	1	FILTRO PARA ACEITE MOTOR FRAM	\$ 150.00	\$ 150.00
LTS	5	ACEITE DE MOTOR 10 W 30 SINTETICO PENTOSIL	\$ 235.00	\$ 1,175.00
PZA	4	BUJIAS DE COBRE NGK	\$ 100.00	\$ 400.00
PZA	1	FILTRO DE CABINA SAKURA	\$ 340.00	\$ 340.00
PZA	1	LIQUIDO PARA LAVADO DE INYECOTRES CON BOYA STP	\$ 125.00	\$ 125.00
SERVICIO	1	SERVICIO DE MANO DE OBRA DE SERVICIO MAYOR QUE INCLUYE:	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
SERVICIO	1	ESCANEO DE LA UNIDAD	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	LAVADO DE MOTOR	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DE FUGAS DE ACEITE DE MOTOR	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DE BANDAS Y POLEAS	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DE PLUMAS LIMPIA PARABRISAS	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	LIMPIEZA Y EN SU CASO CALIBRACION AL CUERPO DE ACELERACION	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	LIMPIEZA A VALVULA IAC	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	LIMPIEZA AL SENSOR MAF	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION GENERAL DE LUCES	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DEL SISTEMA DE DIRECCION (FUGAS Y DESGASTE EN PIEZAS)	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (FUGAS, DESGASTE EN MANGUERAS, ESTADO DEL ANTICONGELANTE Y DEMAS ADITAMENTOS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DEL SISTEMA DE SUSPENSION, LIMPIEZA Y EN SU CASO LUBRICACION	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DE SOPORTES DE MOTOR	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DEL SISTEMA DE ESCAPE	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DE NIVELES Y ESTADO FISICO DEL ACEITE DE TRANSMISION	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DEL DIFERENCIAL (ESTADOD EL ACEITE Y EN SU CASO FUGAS O RUIDOS)	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION AL SISTEMA DE FRENOS EN GENERAL	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DE RODAMIENTOS	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO (RETENCION DE BATERIA Y CARGA DE ALTERNADOR)	\$ -	\$ -
SERVICIO	1	LAVADO DE CARROCERIA	\$ -	\$ -

\$ 3,6

NOTA

SI EN EL DIAGNOSTICO QUE HACEMOS A LA UNIDAD SALEN PUNTOS A REPARAR SE LES HARIA LA COTIZACION ADICIONAL CORRESPONDIENTE PARA SOMETARLA A SU AUTORIZACION) ESTOS PUNTOS SE CLASIFICARIAN EN DOS CATEGORIAS, URGENTES Y PROGRAMABLES

NOTA

EN CASO DE QUE SE REQUIERA RELLENO DE NIVELES DE ACEITES DE TRANSMISION, DIRECCION, ANTICONGLENATE, LIQUIDO DE FRENOS O SHAMPOO PARA LOS CHISGUETEROS SE COTIZARA DE FORMA ADICIONAL DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN

UNIDAD	CANTIDAD	SISTEMA DE FRENOS	COSTO UNITARIO	CTO TOTAL	
PIEZA	1	LIQUIDO DE FRENOS WAGNER	\$ 125.00	\$ 125.00	
SERVICIO	1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS EN GENERAL	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 4
NOTA		EN EL CASO DE QUE EN LA REVISION QUE SE LE HACE DE FRENOS VEMOS QUE LE FALTA REPLAZO DE BALATAS DELANTERAS O TRASERAS O SE DETECTA ALGUNA FUGA DE LIQUIDO DE FRENOS O ALGUNA PIEZA DEL SISTEMA DE FRENOS CON DESGASTE SE COTIZARA DE FORMA ADICIONAL			
UNIDAD	CANTIDAD	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	COSTO UNITARIO	CTO TOTAL	
SERVICIO	1	SERVICIO DE REVISION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO ✓	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 3
NOTA		SE LE HACE PRUEBA DE FUGAS Y EN CASO DE ENCONTRAR FALLAS EN EL SISTEMA SE COTIZARA DE FORMA ADICIONAL SU ARREGLO			
UNIDAD	CANTIDAD	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	COSTO UNITARIO	CTO TOTAL	
LITROS	6	ANTICONGELANTE ROSA PRESTONE ✓	\$ 95.00	\$ 570.00	
PZA	1	LIQUIDO DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO ✓	\$ 210.00	\$ 210.00	
SERVICIO	1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y REPLAZO DE ANTICONGELANTE CON PURGADO DEL SISTEMA ✓	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 1,4
UNIDAD	CANTIDAD	SISTEMA DE RODAMIENTOS	COSTO UNITARIO	CTO TOTAL	
SERVICIO	1	SERVICIO DE ALINEACION ✓	\$ 420.00	\$ 420.00	
SERVICIO	1	SERVICIO DE ROTACION DE NEUMATICOS ✓	\$ -		
SERVICIO	1	SERVICIO DE BALANCEO ✓	\$ 480.00	\$ 480.00	\$ 9

DATOS GENERALES

MARCA:	NISSAN	(SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 40/100 MN)	TOTAL	\$ 6,6
TIPO:	SENTRA		IVA	\$ 1,0
MODELO:	2018		TOTAL	\$ 7,7
COLOR:	PLATA			
CILINDROS:	4			
PLACAS:	UPG 073E			
KM:	65501			

EN RELACION A LA PRESENTE COTIZACION, EN MI CALIDAD DE PERSONA FISICA JOSE GUSTAVO GARCIA LOPEZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN LOS ARTICULOS 22 Y 43 DE LA LEY.